



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación No. 092
Rad. 2016-00179-00

Miranda, Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por las partes la liquidación actualizada del crédito practicada por el apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que se adelanta por parte del señor **ADIEL MORA BUITRON**, en contra de la señora **CARMEN ROSA FERNANDEZ**, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 521 y 522 del C.P.C., este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente trámite.

SEGUNDO: HACER entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte demandante por cuenta de este proceso y hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL